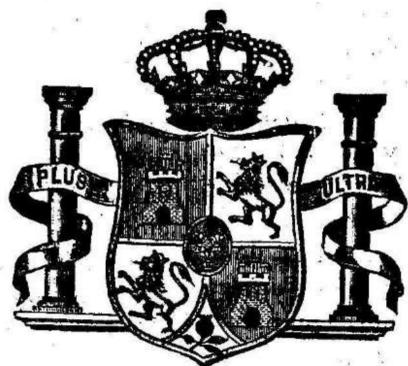


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 2 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta y nueve céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas setenta y tres céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas tres céntimos.

Litro de vino, treinta y cuatro céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta treinta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta diez céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por lo pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinte de Enero de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Diciembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Enero, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, quince céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo

de 1850, en Palencia á veinte de Enero de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente de la Comisión, Julio de Prado.—El Interventor militar, Fulgencio Villacampa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Juzgados.

## Carrión de los Condes.

## Cédula de citación.

El Señor Don Mariano Luján y Vicén, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy ha acordado se cite por segunda vez y con los apercibimientos de ley á Emeterio López y López, vecino que fué de Frómista, hoy de ignorado paradero, á fin de que el día siete de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de que preste confesión judicial solicitada por la representación de Doña Leonisa Jofre de Villegas.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al demandado Emeterio López y López, de ignorado paradero, se le cita por segunda vez con los apercibimientos de Ley y á los fines ya expresados, por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes treinta y uno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

## Frechilla.

## Cédula de emplazamiento.

Alonso García, Santiago, de 26 años, hijo de Julian é Isabel, soltero, natural y vecino de Pozo de Urama, hoy ausente en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de diez días á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador en sumario instruido contra el mismo en el Juzgado de Frechilla

por delito de estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Frechilla 31 de Enero de 1914.—El Juez de instrucción, César de Prado.

## Osorno.

Don Tomás Alonso Pérez, Juez municipal de Osorno.

Hago saber: Que en el oportuno juicio verbal de faltas por infracción á la ley de Caza seguido á instancia de la benemérita del puesto de esta villa contra Santiago Gil Asensio, vendedor ambulante de azafrán, por haberle sorprendido cazando á menor distancia de un kilómetro de esta población, el Tribunal municipal de la misma dictó sentencia en el día de hoy, siendo la parte dispositiva del tenor siguiente:

FALLAMOS.—Que debemos de condenar y condenamos al denunciado Santiago Gil Asensio, como contumaz á la pérdida de la escopeta con que se dedicaba á cazar, á las costas del juicio y papel invertido en el mismo y mediante á que es de ignorado paradero, hágase saber en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la parte dispositiva de esta sentencia, para que le sirva de notificación.

Así por esta muestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Alonso.—Gerardo Rodríguez.—Adolfo García.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Tomás Alonso Pérez, y adjuntos D. Gerardo Rodríguez Miguel y Don Adolfo García González, celebrando audiencia pública el día de hoy, de que yo el Secretario certifico. Osorno treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Pedro Gómez Fombellida.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que viene acordado, doy la presente en Osorno á treinta de Enero de mil novecientos catorce.—Tomás Alonso.—Ante mí, El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.

## Ayuntamientos.

### Arbejal.

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento formado para el reemplazo del año actual, se halla inscrito con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la ley, Basilio Fuente Revilla, nacido en este pueblo el 23 de Mayo de 1893, hijo de Mariano y Leoncia, ignorándose el paradero del mismo y el de sus padres, si bien éstos según noticias residen en Framá, Ayuntamiento de Cabezón, se le cita por medio del presente para que comparezca á las operaciones del sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar ante este Ayuntamiento y su Sala de Sesiones en los días respectivamente 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Arbejal 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, Julian Ramos.

### Quintanaluengos.

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Labrador García, hijo de Santos y de Micaela, como el de sus padres, que nació en este distrito el 22 de Febrero del año 1893, se le cita y emplaza por medio del presente edicto para que comparezca á los actos de cierre de listas, sorteo y declaración de soldados que tendrá lugar en los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, previniéndole que de no comparecer se le declarará prófugo á los efectos de la ley de Reemplazos vigente.

Quintanaluengos 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, Benito Moreno.

### Hornillos de Cerrato.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1914, á fin de que las personas en él comprendidas puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, Secundino Torres.

### Villatoquite.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos, padrón de cédulas personales y reparto de municipales del mismo para el corriente año, á fin de que cuantos lo deseen puedan examinar dichos documentos durante dicho plazo y hacer con referencia á los mismos las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Villatoquite 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Diez.

### Perales.

Incluidos en el alistamiento y reo-

tificación de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su residencia y paradero, se les cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que á las diez de la mañana de los días 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos comparezcan en la Sala Consistorial de la misma al acto de cierre del alistamiento, sorteo y clasificación respectivamente, bien por sí ó por persona que les represente, pues de no verificarlo se acordará la declaración de prófugos, á tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 107 de la mencionada ley y demás responsabilidades consiguientes.

#### Mozos que se citan.

Anastasio Gómez de Cea, hijo de Lesmes y Tomasa, que nació el 7 de Septiembre de 1893.

Conrado Antolín Bravo, hijo de Hipólito y Jacoba, nació el 27 de Noviembre de 1893.

Perales 28 de Enero de 1914.—El Alcalde, Narciso Trancho.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Pérez.

### Villaumbrales.

Incluido en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del Ejército y año actual el mozo Teófilo Moro Prieto, hijo de Pascasio y de Cecilia, por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero de 1912, se le cita por el presente edicto para que el día 15 de Febrero próximo y hora de las siete comparezca á presenciar el sorteo de mozos, y el 1.º de Marzo siguiente, á las diez, asista al acto de la clasificación de soldados, cuya citación se le hace en cumplimiento de los artículos 65 y 99 de la ley referida.

Villaumbrales 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Valentín Benito.

### Congosto.

Formado el reparto vecinal de consumos de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado y presentar por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes durante citado término, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 11 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, en que habrá de reunirse la Junta confeccionadora, transcurrida la hora indicada no se admitirá ninguna.

Congosto 29 de Enero de 1914.—El Alcalde, Felipe Vicente.

### Husillos.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este distrito municipal para hacer efectivo dicho impuesto durante el presente año de 1914, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, para cuya resolución se reunirá la Junta municipal en la Casa Consistorial al siguiente día de terminado el plazo señalado.

Husillos 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, Venancio Moro.

### Antigüedad.

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad:

#### Señores Concejales.

D. Juan Mena Barcenilla.  
Jacinto Gil González.  
Ambrosio Cruz Juana.  
Faustino Román Juana.  
Bruno Barcenilla Barcenilla.  
José Mena Gil.  
Fulgencio Cruz Peral.  
Leoncio Rodríguez Román.  
Juan Sanz Carrillo.

#### Mayores contribuyentes.

D. Faustino de la Cruz Cantero.  
Francisco Encinas Barcenilla.  
Alejandro Barcenilla Cantero.  
Félix de Juana Juana.  
Sergio Barcenilla Barcenilla.  
Pedro Rodríguez González.  
Cándido Román Cruz.  
Melchor Román Cantero.  
Luciano Barcenilla Cantero.  
Maximino Arnaiz Rodríguez.  
Obdulio Cruz Rodríguez.  
Marciano Gil Gil.  
Dionisio Cruz Cantero.  
Vidal Mena Barcenilla.  
Dimas Barcenilla Cantero.  
Juan Mena Barcenilla (mayor).  
Miguel Sanz Barcenilla.  
Santiago Sanz González.  
Sergio de Juana Juana.  
Mariano Carrillo Ortega.  
Anastasio Aguado Pinto.  
Santiago Peral Encinas.  
Juan Mena Pinto.  
Francisco Román Cruz.  
Cirilo Mena Barcenilla.  
Gregorio Román Cantero.  
Agapito Cruz Mena.  
Floriano Niño Villahoz.  
Prudencio Gil Barcenilla.  
Joaquín Cruz Rodríguez.  
Ubaldo Barcenilla Barcenilla.  
Felipe González Cruz.  
Aniceto Barcenilla Mena.  
Fernando Barcenilla Santos.  
Cayetano Llorante Rodríguez.  
Crisóstomo Sanz Cantero.

Es copia de la original que obra en

este Ayuntamiento aprobada en sesión de 22 del actual.

Antigüedad 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Mena.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

### Ligüérezana.

Don Ramón Paredes Roldán, Secretario del Ayuntamiento de Ligüérezana.

Certifico: Que la lista de electores para Compromisarios de este distrito formada en el año actual contra la que no se ha presentado reclamación alguna, copiada á la letra dice así:

Lista de los individuos que tienen derecho á emitir su voto para Compromisarios para la elección de Senadores, compuesta de los individuos del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, formada en virtud de lo prevenido en la vigente ley del Senado.

#### Señores del Ayuntamiento.

D. Mariano Vélez Mantilla.  
Pedro Vélez Vielva.  
Antonio Ligüérezana Valle.  
Hipólito Cuená Villegas.  
Cándido Ruíz Rebanal.  
Agustín Vélez Redondo.

#### Mayores contribuyentes.

D. Pascual Fraile Ibáñez.  
Pedro Vélez Vielva.  
Eduardo Ruíz Gómez.  
José Vélez Mínguez.  
Vicente Ruíz Bedoya.  
Hipólito Cuená Villegas.  
Antonio Ligüérezana Valle.  
Cándido Ruíz Rebanal.  
Eugenio Villegas Asejo.  
Francisco Ruíz Gómez.  
Agustín Vélez Redondo.  
Nicolás Mediavilla Montero.  
Victoriano García Villegas.  
Sebastián Cuená Villegas.  
Félix Cábria Roldán.  
Domingo Ruíz Villegas.  
Angel Prieto Mediavilla.  
Juan Ruíz Villegas.  
Felipe Fuente Villegas.  
Felipe Ruíz Bedoya.  
Ramón Paredes Roldán.  
Santiago Vélez Mínguez.  
Manuel Pérez Vélez.  
Eulogio García García.

Ligüérezana 1.º de Enero de 1914.—El Ayuntamiento, Mariano Vélez.—Pedro Vélez.—Antonio Ligüérezana.—Hipólito Cuená.—Cándido Ruíz.—Agustín Vélez.—Ramón Paredes.

La anterior lista ha estado expuesta en el sitio de costumbre por término de veinte días, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, verbal ni escrita.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo prevenido por la ley, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ligüérezana á veintiseis de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, Ramón Paredes.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Vélez.

## Torremormojón.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Torremormojón durante el tercero y cuarto trimestre del año 1913.*

*Día 6 de Julio.*

Por insuficiencia de número no se celebró la sesión ordinaria de este día.

*Día 13.*

Bajo la presidencia del Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, con asistencia de los Concejales D. Lúcio Blanco Sánchez, D. Basilio Aguade Blanco y D. Miguel Márcos Sánchez, se celebró la ordinaria de este día, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. En el despacho ordinario se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer semestre del año actual y que se remitan al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Nombrar Comisionado para que represente al Ayuntamiento en el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Secretario del mismo, señalándole para gastos de locomoción y reintegro de documentos 10 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos vigente.

Autorizar al mencionado funcionario para que en representación del Ayuntamiento verifique la cobranza del tercer trimestre de los impuestos de consumos y arbitrios extraordinarios del año actual en los días que señale la arrendataria de contribuciones de la Zona.

*Días 20 y 27.*

Por insuficiencia de Sres. Concejales y carecer de asuntos de que tratar, no se celebraron las sesiones ordinarias de estos días.

*Día 3 de Agosto.*

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. Rueda, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dióse lectura y quedó aprobada el acta de la anterior, así como fueron enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES desde la última sesión, tomándose los siguientes acuerdos: Autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el blanqueo y desinfección de las Escuelas públicas, dando cuenta en su día de los gastos á tal fin realizados. Que por el Secretario del Ayuntamiento se adquieran 33 pesetas 40 céntimos en papel de pagos al Estado para el reintegro del libro de actas de esta Corporación, correspondiente al año 1907, siéndole abonados con cargo al capítulo 11.º del presupuesto de gastos vigente.

Recibido con la aprobación de la Superioridad el nuevo amillaramiento de la riqueza rústica de este término, se acordó significar al Secretario del Ayuntamiento su archivo y

cuidado en su conservación y que con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º del presupuesto de gastos se le libren 169 pesetas para los gastos de reintegro y encuadernación en pasta, y si algo sobrare será en compensación de sus derechos y trabajos para lograr la confección de dicho documento.

*Día 10, 17 y 24.*

Por insuficiencia de número de Señores Concejales y no tener asuntos urgentes de que tratar, no se celebraron las sesiones ordinarias de estos tres días.

*Día 2 de Septiembre.*

Celébrase la ordinaria de este día, que preside el Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dada cuenta del resultado de la recaudación en los días al efecto señalados y que ha sido el de 600 pesetas, el Ayuntamiento acuerda que ingrese en arcas y con su importe se satisfaga el cupo del tercer trimestre al Tesoro y el impuesto de derechos reales por el concepto de personas jurídicas.

De acuerdo y conformidad de su dueño D. Gumersindo Criado, se acuerda practicar una calicata á fin de procurar el alumbramiento de aguas potables para el servicio público, autorizando al Sr. Alcalde para que á la mayor brevedad dé principio á los trabajos, contratando los obreros necesarios y dando cuenta en su día del coste y resultado que se obtuviere en una finca propiedad del Sr. Criado.

Por último, se acordó por estimar la conforme y arreglado á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad y se fije al público por término de quince días, el proyecto de presupuesto formado para el año 1914 y pasado dicho plazo se someta á la aprobación y votación definitiva de la Junta municipal.

Nota. Se hace constar que esta sesión se celebró en segunda convocatoria, por no asistir número suficiente en su día 31 de Agosto.

*Día 5 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Rueda y asistiendo todos los Señores Concejales se celebró la ordinaria de este día, dándose lectura y siendo aprobada el acta de la anterior y quedando la Corporación enterada de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES.

En la orden del día se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las operaciones de ingreso del segundo trimestre de intereses de inscripciones y las de salida por pagos de contingente provincial, segunda enseñanza y consumos al Tesoro del tercer trimestre y la anualidad de derechos reales por el concepto de personas jurídicas del corriente ejercicio.

Declarar el primer grado de apre-

mio á los contribuyentes morosos y recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas por consumos y extraordinario sobre paja y leña, exponiendo al público la lista de descubiertos y la providencia declarando dicho grado por término de cinco días con las advertencias de la Instrucción.

Declarar ser cuatro las vacantes que han de proveerse en la renovación próxima de los Ayuntamientos, produciéndolas los Concejales D. Lúcio Blanco Sánchez, D. Daniel Blanco Sáez, D. Alberto Revilla de Cea y D. Miguel Márcos Sánchez, los cuales cesarán en 1.º de Enero de 1914.

*Día 12.*

En este día no se reunió el Ayuntamiento ni hubo sesión.

*Día 19.*

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de todos los Sres. Concejales tuvo lugar la ordinaria de esta fecha, en la que después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario que ha de regir el año próximo de 1914.

E igualmente quedar enterada de una carta que dirige la Alcaldía de Palencia, interesando el ingreso en arcas de la Corporación de dicha Capital de la cuota que corresponde á esta villa en el reparto carcelario del año corriente.

*Días 26, 2 y 9 de Noviembre.*

Por insuficiencia de número no se celebraron las sesiones ordinarias en los días antes mencionados.

*Día 16.*

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. Rueda, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, se dió lectura y fué aprobada el acta de la anterior, quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES. En el despacho ordinario se acordó lo siguiente:

Quedar enterado de que en el período voluntario de cobranza de los impuestos de consumos y arbitrios municipales se han recaudado por cuenta del cuarto trimestre 750 pesetas, y haberse satisfecho el contingente carcelario del año actual.

Que con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, se adquiriera una estufa para calefacción de las oficinas, por haberse inutilizado la existente, y seis quintales de carbón, poniendo en su día la cuenta de su coste.

Autorizar al Sr. Alcalde para que cuando lo crea conveniente convoque al Ayuntamiento y Junta municipal para proceder á la formación del reparto vecinal del impuesto de consumos y el extraordinario sobre paja y leña para el año próximo de 1914.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la demanda en acto de conciliación que ha interpuesto el vecino de esta villa D. Benigno Hocés Blanco, contra el Sr. Alcalde Presidente y Al-

guacil sepulturero, sobre levantamiento y rotura de una losa que existía en el Cementerio Canónico municipal de esta villa; que se archive la copia de la demanda y que cuando dicho demandante pretenda ejercitar alguna acción, se acordará lo que se estime procedente.

*Día 23.*

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría absoluta de Señores Concejales se celebró la ordinaria de este día, leyéndose y aprobándose el acta de la anterior y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dada cuenta de haberse cobrado los intereses de inscripciones de bienes de Propios del tercer trimestre del año actual, y con su importe haber satisfecho el cuarto trimestre de contingente provincial y segunda enseñanza, el Ayuntamiento lo aprueba y se levanta la sesión.

*Día 30.*

Por insuficiencia de número no se celebró la ordinaria de este día.

*Día 7 de Diciembre.*

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. Rueda, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, tomándose los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Corporación de haberse aprobado por la Superioridad el repartimiento de la contribución territorial y rústica, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el año 1914, y que se hallan terminados los padrones de cédulas personales y de carruajes de lujo, acordándose que se remitan éstos á la Administración de Contribuciones para su aprobación.

No haber lugar á expedir la certificación que interesa D. Benigno Hocés Blanco, interin no se designe con toda precisión por éste la fecha ó fechas de los acuerdos á que se refiere su instancia.

Declarar el primer grado de apremio contra los contribuyentes morosos por los impuestos de consumos y arbitrios municipales con el 5 por 100 de recargo, publicar la relación de deudores y providencia declarando dicho primer grado por término de cuatro días, y pasados éstos, se declare el segundo grado contra los que no hayan solventado sus descubiertos, autorizando para esto al Sr. Alcalde, así como para nombrar Agente ejecutivo que lo realice por la de apremio con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo Agente percibirá los recargos que la Instrucción le autoriza de las cantidades que mediante sus gestiones se hagan efectivas, entregando en Secretaría el expediente formado á tal efecto.

*Día 14.*

Por insuficiencia de número no se celebró la ordinaria de este día.

*Día 21.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rueda Elvira y con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales, tuvo lugar la ordinaria de este día, en la que después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Gratificar al Secretario del Ayuntamiento y encargado en nombre del mismo de la recaudación de arbitrios municipales durante el año actual, por sus trabajos y gastos de talarionarios y demás propios de la recaudación, en la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesetas, ordenándole rinda su cuenta definitiva el Domingo próximo para su aprobación, si la mereciere.

Quedar enterada la Corporación de haber principiado la ejecución por el Agente ejecutivo nombrado D. Enrique Márkos Román, que éste cumpla con las obligaciones y deberes que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y que el Sr. Alcalde dé cuenta del resultado en la sesión próxima.

Que se abone al Sr. Alcalde Presidente la cantidad de sesenta pesetas por los gastos de viajes, reintegros del poder y de los documentos de cobro de inscripciones, á cuyo efecto fué nombrado Apoderado por este Ayuntamiento durante el año actual y con cargo al capítulo 11.º del presupuesto de gastos vigente; y asimismo se abonen los reintegros á los repartimientos de contribuciones rústica y urbana, importantes en 12,22 pesetas, adelantadas al efecto por el Secretario de esta Corporación.

Por último, se acordó que con las cantidades existentes en arcas se abonen al personal y demás gastos del Ayuntamiento correspondientes al cuarto trimestre del corriente año sus honorarios.

*Día 28.*

Preside la ordinaria de este día el Sr. Alcalde, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, acordándose lo siguiente:

Aprobar las gestiones del Agente ejecutivo Sr. Márkos Román, mediante las cuales se han realizado trescientas pesetas que existían en descubierto y que el expediente formado á tal efecto se archive en el de este Municipio á los efectos legales.

Que la cuenta rendida por el Secretario del Ayuntamiento, como recaudador de arbitrios municipales en nombre del mismo, quedé en la mesa hasta el día 31 del actual para que pueda ser examinada por los Señores Concejales que lo crean conveniente.

*Día 31, extraordinaria.*

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Rueda Elvira, asistiendo los

Concejales Señores Blanco Sánchez, Blanco Sáez, Revilla, Aguado y Merino, se celebró sesión extraordinaria, la que sujetándose á los puntos de la convocatoria, dió el siguiente resultado:

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la cuenta rendida por el Secretario-Recaudador en nombre y representación del Ayuntamiento de los impuestos de consumos y reparto extraordinario sobre paja y leña del año que hoy termina; y cerrar definitivamente la cuenta y presupuesto de dicho año con una existencia en Caja de sesenta y siete céntimos que pasan como primera partida de cargo al presupuesto del año de 1914 y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Sesiones como Junta administradora del Pósito.*

*Día 5 de Octubre.*

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria con mayoría absoluta de Sres. Concejales y bajo la presidencia del Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, se acordó, accediendo á lo solicitado por D. Mariano Abril Hoces, mancomunado con D. Hilario Blanco Agrado, concederle de los fondos del Establecimiento, en calidad de préstamo y por un año quinientas pesetas, publicando el acuerdo por cinco días para oír reclamaciones y remitiendo el expediente á la Superioridad para su aprobación.

*Día 19.*

En este día y en sesión ordinaria se reunió el Ayuntamiento presidido por el Alcalde Sr. Rueda y asistiendo todos los Sres. Concejales, acordándose lo siguiente:

No conceder la moratoria á los deudores mancomunados del Establecimiento D. Nicomedes Rivas Alonso y D. Eustaquio Cerecinos Rivas, á no ser que éstos presenten fianza hipotecaria á satisfacción de la Corporación para responder á las quinientas pesetas que adeudan é ingresen las creces vencidas del año anterior.

Por la decisión del Sr. Presidente y su voto unido á los de los Concejales Sres. Revilla de Cea y Blanco Sánchez, contra el voto de los Señores Blanco Sáez, Aguado Blanco y Merino, se accede á lo solicitado por los deudores mancomunados del Establecimiento Don Valentín Martín Aguado y D. Miguel Márkos Sánchez, concediéndoles un año de moratoria para satisfacer las deudas de quinientas pesetas cada uno, obligándoles á ingresar las creces vencidas y á renovar su obligación administrativa.

*Día 16 de Noviembre.*

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria y asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Rueda Elvira, se acordó, accediendo á lo solicitado por D. Eulampio de Cea Revilla y su mujer Doña Honoria Blanco Abril, concederles en

calidad de préstamo de los fondos del Establecimiento y por término de dos años, quinientas pesetas, mediante la fianza hipotecaria en favor del Pósito de dos fincas rústicas situadas en término municipal de esta villa, propiedad de la D.ª Honoria Blanco, debidamente inscritas en el Registro de la propiedad del partido, las cuales se describen en la instancia y se repetirán en la oportuna obligación administrativa hipotecaria.

*Día 7 de Diciembre.*

El Ayuntamiento se reunió en este día en sesión ordinaria con mayoría absoluta de miembros, y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Rueda, y accediendo á lo nuevamente solicitado por los deudores al Establecimiento D. Nicomedes Rivas Blanco y Don Eustaquio Cerecinos Rivas, admitiendo en la mancomunidad á la madre de éste y hermana de aquél D.ª Jacinta Rivas Blanco, se acordó concederles la moratoria de un año para satisfacer su deuda de 500 pesetas, mediante la fianza hipotecaria, además de tres fincas rústicas situadas en término municipal de esta villa, dos propiedad del Eustaquio y una de la Jacinta, la de ésta inscrita en el Registro de la propiedad del partido y las de aquél pendientes de este requisito, las cuales se describen en la obligación administrativa hipotecaria otorgada en favor del Pósito, obligándoles á reintegrar los intereses vencidos de un año.

**Sesiones de la Junta municipal.**

*Día 21 de Septiembre.*

Prévia convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Rueda Elvira, asistiendo los Concejales Señores Blanco Sánchez, Blanco Sáez, Aguado, Revilla, Márkos y Merino, y los Vocales asociados Sres. Maestro Aguado, Albillo Asenjo, Márkos Pérez y Triana Aguado, después de leerse y ser aprobada el acta de la anterior, discutido suficientemente el asunto de la convocatoria, se acordó por unanimidad adoptar como medio más conveniente para realizar el cupo de consumos en el año próximo de 1914 el reparto vecinal y que no existe otro núcleo de población que el llamado casco; acordando que el recargo municipal sobre todas y cada una de las especies que comprende la tarifa 1.ª será el 120 por 100, excepción hecha del vino, cuyo recargo será el 100 por 100.

*Día 21.*

Reunida nuevamente dicha Junta en este día y para lo cual fueron igualmente convocados á las doce, asistiendo los mismos Señores relacionados en la anterior y bajo la presidencia del Alcalde Sr. Rueda, se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el año de 1914 por capítulos y artículos, en sus ingresos y gastos, quedando señalados los ingresos en 7.040 pesetas 12 céntimos y los gas-

tos en 9.040 pesetas 12 céntimos; y como resultase un déficit de 2.000 pesetas, la Junta después de amplia deliberación, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de provincia el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas las clases, calculándose un consumo de 3.000 quintales métricos de paja y 1.000 de leña, al gravamen de 50 céntimos cada uno, que vienen á producir exactamente las 2.000 pesetas, en cuya forma fué aprobado, acordándose se eleve al Señor Gobernador civil á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

*Día 26 de Diciembre.*

Habiendo precedido especial convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales y Vocales asociados tuvo lugar la extraordinaria de este día, en la que se discutieron dos puntos, á saber:

Aprobar definitivamente, por no haberse presentado reclamación alguna, el reparto de consumos para el año de 1914, y aprobar igualmente el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas las clases, girado para cubrir el déficit del presupuesto del año indicado, al que tampoco se ha presentado reclamación alguna. Ambos repartos han permanecido expuestos al público por medio de los oportunos edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de esta localidad, además de haber sido notificadas á cada vecino las cuotas que por ambos conceptos les corresponderá satisfacer anual y trimestralmente.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según está prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, concordante con el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Torremormojón 14 de Enero de 1914.—El Secretario, Fructuoso Herrán.—V.º B.º—El Alcalde, Hermógenes García.

**Guardo.**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público por término de ocho días, el padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el corriente año de 1914, durante cuyo plazo y en las horas hábiles podrán examinarle los contribuyentes que lo deseen y se admitirán las reclamaciones que acerca del mismo se presenten.

Guardo 30 de Enero de 1914.—El Alcalde, José de Cos.

**Anuncios particulares.**

**PÉRDIDA DE UNA GALGA.**

El día 20 del actual se extravió al vecino de Cobos de Cerrato, Vidal González Gutiérrez, una galga de las señas siguientes: pelo negro con manchas blancas en el pecho y parte superior del cuello. La persona que la haya recogido puede entregarla á dicho Sr. González, quien gratificará.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.